

**ESTATUTOS  
FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO**

**CAPITULO PRIMERO**

**NOMBRE, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO.**

**ARTICULO 1°: NOMBRE:** La entidad que por estos estatutos se rige, tendrá el nombre de FUNDACION ARTES Y PROGRESO y cuya sigla será FUNARP, se regirá por lo dispuesto por la Constitución política de Colombia para este tipo de organizaciones sociales, El Código Civil colombiano, y demás normas del orden nacional concordantes y por los tratados internacionales suscritos por el Gobierno Colombiano que incluyan la participación de estas organizaciones en programas de cooperación internacional, y por los presentes estatutos.

**ARTICULO 2° : NATURALEZA:** La FUNDACION ARTES Y PROGRESO, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**PARÁGRAFO:** La inspección, control y vigilancia de los actos de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO serán ejercidos por los órganos de control del estado.

**ARTÍCULO 3°: DOMICILIO:** El domicilio principal de la FUNDACION ARTES Y PROGRESO, es el municipio de Corozal, Sucre Colombia, ubicado en la Calle 14 No. 24-81 Barrio Cartagena de Indias. Cel.3114221513 Email fundacion\_artes\_y\_progreso@hotmail.com.

**ARTÍCULO 4°: DURACIÓN:** La FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO tendrá existencia legal indefinida, pero podrá disolverse por las causas que contemplan los presentes estatutos.

**ARTICULO 5°: PATRIMONIO:** El Patrimonio de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO estará constituido por:

- 1) Los aportes de los socios fundadores.
- 2) Las cuotas de sostenimiento y de afiliación de los nuevos socios.
- 3) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- 4) Las donaciones, legados, auxilios y subvenciones que reciba de terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 5) Los rendimientos obtenidos como producto de sus propias actividades, con destinación específica.
- 6) Por los bienes que adquiera en desarrollo de su objeto.
- 7) En general, por todo activo que resulte en desarrollo de sus actividades.

**PARÁGRAFO:** El patrimonio de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, está establecido en la suma De: CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), que corresponde a los aportes iniciales de los socios fundadores y afiliados.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **OBJETO SOCIAL, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES.**

**ARTICULO 6°:** OBJETO SOCIAL: La FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO tendrá como objeto principal: Diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social, económico y cultural de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente sin olvidar la atención integral de la población garantizando su calidad de vida, invirtiendo en capital social creando estilos de vida saludables y fomentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con el fin de crear hechos de paz; que permitan construir un mundo posible, desde lo ético y lo estético. A su vez, sirvan de soporte para una positiva transformación de nuestra sociedad; en donde prevalezcan los valores humanos, basados en el conocimiento de su cultura regional y nacional y su plena manifestación. Permitiendo con el desarrollo de sus potencialidades, la construcción de lo público, la preservación de los valores, la convivencia y el desarrollo humano.

**ARTÍCULO 7°:** OBJETIVO GENERAL: Para desarrollar su objeto social, la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO tiene como objetivo general:

Promover el desarrollo social y comunitario de la población con necesidades básicas insatisfechas, aportando al desarrollo humano y al mejoramiento de la calidad de vida, a través de programas y proyectos sociales, económicos, culturales, ambientales y educativos, basados en valores como la solidaridad, honestidad, iniciativa, responsabilidad, innovación, eficiencia y eficacia.

**ARTÍCULO 8°:** OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO son:

1. Organizar de manera eficiente recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y organizativos para generar condiciones sociales, culturales, económicas y espirituales que favorezcan el crecimiento, el bienestar y el mejoramiento de las calidad de vida de los socios y la comunidad.
2. Formular, ejecutar y evaluar proyectos, programas y estudios de pre inversión en el área de obras civiles e infraestructura en general, desarrollo agropecuario, capacitación informal, desarrollo institucional, bienestar social, cultura y deporte, servicios públicos, salud y atención a grupos de población vulnerable y en condición de desplazamiento.
3. Promover, formular, gestionar, ejecutar, evaluar y controlar programas y proyectos de vivienda de interés social, orientados al mejoramiento de la calidad habitacional de la comunidad.
4. Impulsar la Cultura, la capacitación y la investigación aplicándola a los ámbitos y áreas de acción de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
5. Planeación del desarrollo, Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar experiencias sociales, culturales y comunitarias; que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las mismas en liderazgo de producción y sostenibilidad.

“Construyendo Futuro”

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Cel.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

6. Impulsar procesos, proyectos, programas y actividades de difusión artística y cultural en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la localidad y la región.
7. Garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la creación y a la formación artística, la libre investigación, fomentando el talento y desarrollo humano con calidad y coherencia académica.
8. Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.
9. Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.
10. Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.
11. Desarrollar programas productivos para la juventud, fortaleciendo la veeduría ciudadana y ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad.
12. Fortalecer la formación empresarial en la población, en las organizaciones empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo empresarial para facilitar y guiar el proceso de creación de empresas en las etapas de producción, procesamiento y comercialización de los productos, concertados con Instituciones educativas de la Región que contribuyan a la creación de la Cultura de la "Producción"
13. Desarrollar cursos básicos y especiales de capacitación a personas, organizaciones sociales y comunitarias, para el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos.
14. Formular la elaboración de proyectos y programas, de acuerdo al objeto de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, con una misión y una visión que posibilite trazar claros derroteros desde su operatividad.
15. Estructurar, gestionar y ejecutar proyectos que produzcan gran impacto Cultural y socioeconómico en la localidad, acudiendo a la gestión ante organismos públicos y privados y a la cooperación internacional.
16. Aprovechar y fortalecer los diferentes eventos artísticos y culturales de carácter público, que se realizan en la localidad y la región, como forma de estimular y potenciar el patrimonio social, cultural y folclórico de la localidad y la región.
17. Estimular la participación de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO en eventos culturales y folclóricos, regionales y nacionales, como forma válida de intercambio y promoción de sus servicios.
18. Promover, organizar y asesorar entidades, grupos y programas que tengan como objeto el mejoramiento global de las condiciones de vida de jóvenes, niños, niñas y mujer cabeza de familia.
19. Promover, diseñar y ejecutar planes de desarrollo armónico con la comunidad, dándole prioridad a los sectores vulnerables para el mejoramiento de su estado de vida.
20. Auspiciar y fomentar el intercambio artístico y cultural de los socios, con organismos y entidades similares del orden local, nacional e internacional.
21. Realizar actividades de difusión, información, capacitación y formación de líderes que faciliten el desarrollo comunitario.
22. Concertar con las demás instituciones la dinamización del proceso social, artístico y cultural, con la participación de todos los actores comprometidos, para que su

"Construyendo Futuro"

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Cel.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

accionar beneficie a la comunidad, aprovechando el talento humano y el recurso logístico existente, consolidando nuestra identidad cultural en armonía con el entorno.

**ARTÍCULO 9º: ACTIVIDADES:** Para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos, asesorías y consultorías sobre temas de gestión, producción y desarrollo cultural, folclórico y comunitario.
2. Realizar toda clase de convenios, contratos, acuerdos, actos y negocios jurídicos, de carácter civil, comercial o laboral e intercambios con instituciones del orden local, nacional e internacional para cumplir el objeto de la institución.
3. Desarrollar cursos de capacitación a personas, organizaciones sociales, culturales y comunitarias, para el desarrollo social y cultural de los socios y la comunidad. La promoción humana integral de las personas y comunidades, la defensa de los derechos humanos y la conservación del medio ambiente.
4. Impulsar desde la niñez y la juventud, la formación para la creación de actores de convivencia y desarrollo humano.
5. Gestionar, administrar y ejecutar proyectos y programas de atención a la infancia, a la mujer, la niñez, la juventud y la tercera edad, que mejoren su calidad de vida en educación, salud, alimentación y nutrición.
6. Formular, ejecutar, gestionar, controlar y evaluar programas y proyectos tendientes a mejorar la nutrición de la comunidad; mejoramiento del medio ambiente; rehabilitación y participación integral de la comunidad discapacitada.
7. Adquirir y suministrar productos a granel, procesados, materiales, implementos, insumos, equipos y maquinarias, requeridos para la formulación, gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos emprendidos por la fundación.
8. Recaudar y administrar fondos provenientes de aportes, contribuciones, auxilios, donaciones, subvenciones, manejo de capitales, honorarios por servicios y dedicarlos al logro de sus fines.
9. Desarrollar planes, proyectos y programas especiales para la mujer cabeza de hogar, los niños, la juventud, el adulto y la tercera edad.
10. Desarrollar planes, proyectos y programas especiales de suministro y servir de proveedor al Departamento, las alcaldías e instituciones públicas y privadas, para el desarrollo institucional, social y comunitario.
11. Promover el desarrollo económico, social, cultural y folclórico, mediante metodologías que contribuyan al dialogo en las diferentes áreas del saber y la integración de profesionales especialistas, en la búsqueda de soluciones a los problemas humanos, en cumplimiento de su objeto.
12. Promover, gestionar, formular, implementar y controlar planes, programas, proyectos y acciones que mejoren la calidad y el nivel educativo y cultural de la población. Que promuevan estilos de vida saludable a través de la recreación, la cultura, el deporte y las actividades lúdicas en la comunidad. Que conlleven a mejorar la situación nutricional de la población, el mejoramiento del medio ambiente. Y que ataque factores de riesgos sociales de la población.
13. Gestionar ante los organismos municipales, departamentales, nacionales e internacionales, la financiación de planes, proyectos y programas que propendan por el desarrollo cultural, la integración de la familia, protección a la niñez, la juventud, la tercera edad, las mujeres cabeza de hogar y la población desplazada, para ser ejecutados y desarrollados por la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO".

"Construyendo Futuro"

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Cel.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

14. Realizar eventos de carácter cultural, folclórico y social como: Festivales, Fiestas Patronales, Encuentros, Concursos, Muestras, Talleres, conferencias, Foros y Paneles, entre otros.
15. Implementar proyectos productivos agropecuarios, de granja integral y de unidades productivas en aprovechamiento y uso de los recursos hídricos e infraestructura física.
16. Realizar proyectos para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa como por ejemplo: Artesanal, Industrial, Solidaria y de turismo.
17. Conformar y/o hacer parte de los consejos de planeación, de cultura y juntas comunitarias, casa de la cultura y de programación radial, como instrumentos de participación, con propuestas de inversión para la solución de las necesidades de la comunidad.
18. Prestar servicios para el desarrollo ambiental como: Plan Ambiental Municipal. Planeación y Legislación. Medidas de protección ambiental. Especialidades en protección ambiental.
19. Estimular las relaciones con otras entidades nacionales o internacionales que persigan fines similares, así como también, la creación de las que sean necesarias.
20. Fomentar la autogestión y creación de empresas que generen insumos de producción y comercialización.
21. Celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y privadas del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional. Gestionar y firmar contratos con entidades financieras con el fin de adquirir créditos, orientados a fortalecer los programas que desarrolla la organización. Suscribir convenios de cooperación. Recibir aportes, donaciones y auxilios. Adquirir, vender e hipotecar los bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos. Importar y exportar toda clase de bienes de consumo, bienes intermedios o bienes de capital. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como instalar sus propias sedes y centros de acopio. Licitarse, proponer, negociar, contratar o celebrar convenios con las instituciones del estado en lo referente con la prestación de servicios, comercialización y suministro de bienes y en general todo lo relacionado con el objeto social.
22. Las demás que en virtud de su objeto social le sean asignadas por la Junta Directiva, siempre y cuando estas no violen la Constitución Nacional, las leyes reglamentarias y los presentes estatutos.
23. Para realizar y facilitar el cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACIÓN FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO podrá realizar todos los negocios y contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para sus fines de acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS SOCIOS: CALIDADES, DERECHOS, DEBERES E INHABILIDADES

**ARTÍCULO 10º:** Son socios de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, todas aquellas personas naturales y jurídicas, que hayan suscrito el acta de constitución y las que posteriormente hayan sido admitidas por la Asamblea o Junta Directiva, y que cumplan íntegramente con los deberes y obligaciones previstas en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 11º:** Son socios activos las personas naturales que hayan firmado el acta de constitución de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, y que hayan sido aceptados como socios por la Asamblea y/o Junta Directiva y que cumplan con sus obligaciones institucionales.

"Construyendo Futuro"

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Cel.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

**ARTÍCULO 12º:** Son requisitos de admisión de los socios:

1. Presentar por escrito y de manera individual, la solicitud de ingreso a la Junta Directiva para su estudio y asentamiento en el acta de la fecha. La solicitud de afiliación debe presentarse con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la realización de la asamblea de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, para que la asamblea proceda a su aceptación o negación.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
3. Pagar la cuota de afiliación luego de aceptada la solicitud y comprometerse a cancelar los aportes ordinarios mensuales, que serán de un día de salario mínimo mensual legalmente establecido.
4. Queda plenamente entendido que una vez firmada la solicitud de afiliación por el interesado o interesada, estos conocen y están enterados de los estatutos de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO. y manifiestan su disposición inequívoca a cumplirlos plenamente.

**ARTÍCULO 13º:** Son derechos de los socios:

1. Participar con voz y voto en las asambleas.
2. Elegir y ser elegido en los órganos directivos de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
3. Fiscalizar y controlar la administración, gestión y actividades de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
4. Participar en los planes, proyectos, programas y demás actividades de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO. Ser informado de ellos y de los eventos decisivos de la misma.
5. Ser beneficiario de las ofertas laborales que la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO. posea, siempre y cuando sea idóneo para el cargo y haya participado en actividades mínimas de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
6. Llevar la representación de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO. ante actos públicos o privados, cuando haya sido asignado o asignada para tales fines.

**ARTÍCULO 14º:** Son deberes de los socios.

1. Cumplir con los presentes estatutos aprobados por la Asamblea de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO. y con las resoluciones, reglamentos, acuerdos y políticas institucionales expedidos por los órganos de gobierno y control, siempre y cuando éstos no contraríen las leyes y los presentes estatutos.
2. Asumir los cargos, funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
3. Participar activamente en caso de ser asignado(a) en alguna de las áreas de trabajo de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
4. Asistir a las reuniones de asambleas ordinarias, extraordinarias, y a los demás eventos para los que sea convocado(a) y/o elegido(a).
5. Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias en los plazos fijados por los presentes estatutos y en todo caso encontrarse a paz y salvo con la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
6. Deben prestar su concurso entusiasta a la realización de los fines de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO. y participar en las actividades a desarrollar.

“Construyendo Futuro”

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Cel.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

7. Informar a los órganos de Gobierno de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO. sobre los planes, proyectos programas o situaciones que pueden favorecer el logro del objeto.
8. En general velar por los intereses de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO. y el cumplimiento de los Estatutos.

**ARTÍCULO 15º:** La calidad de socio de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, es personal e intransferible y se pierde por:

1. Condena Judicial.
2. Fallecimiento.
3. Retiro Voluntario.
4. Expulsión.
5. Ausencia a tres (3) reuniones de Asamblea o de Junta Directiva consecutivas, sin justa causa comprobada.
6. Incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas estatutarias.

**ARTÍCULO 16º:** El retiro voluntario para socios activos se concederá por la Junta Directiva previa solicitud escrita del interesado, siempre y cuando no tenga cuentas pendientes y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Institución, en caso contrario, la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO se encontrará en plena libertad de iniciar todas las acciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO 17º:** La expulsión de los socios la aplicará la Junta Directiva por votación de la mitad más uno, o de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

**PARÁGRAFO:** La expulsión de un socio solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, con sujeción al debido proceso.

#### **CAPITULO CUARTO** **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL**

**ARTÍCULO 18º:** Los Órganos de Gobierno de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO son los siguientes:

1. Asamblea de socios.
2. Junta Directiva.
3. El presidente y/o representante legal.

**ARTÍCULO 19º:** Los órganos de Control de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO. Será ejercido por el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 20º: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA:** La Asamblea General es el máximo organismo deliberante y decisorio. Estará constituida por:

1. Asamblea de socios.
2. La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 21º:** La Asamblea Ordinaria se reunirá mensualmente en los cinco primeros días de cada mes del año respectivo, por convocatoria de la Junta Directiva echa por 8

"Construyendo Futuro"

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Cel.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

escrito con mínimo 5 días de antelación y en forma extraordinaria cuando la convoque el Revisor Fiscal, la Junta Directiva o por solicitud de una tercera parte (1/3) de los socios. Esta convocatoria debe hacerse de forma escrita y la comunicación debe hacerse con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha y hora de reunión estableciendo en ella los temas que serán tratados y lugar y horas de reunión.

**ARTÍCULO 22°:** Habrá dos clases de quórum en la Asamblea de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO:

1. El quórum deliberatorio para la Asamblea lo constituye los socios presentes al momento de iniciarse las sesiones.
2. El quórum decisorio para la Asamblea lo constituirá la mitad más uno de los socios debidamente acreditados para participar en la asamblea

**PARÁGRAFO 1:** En caso de no reunirse el quórum decisorio para la Asamblea a la hora citada previamente, se convocará por segunda ocasión a la Asamblea para los ocho días siguientes a la de la convocatoria. Si dentro de este término no hay el quórum reglamentario, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de delegados no inferior a la tercera parte de los delegados legalmente elegidos para asistir a ésta.

**PARÁGRAFO 2:** Sólo podrán tener derecho a voto en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, los socios que a la fecha de la Asamblea se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de socio de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.

**PARÁGRAFO 3:** El socio inhabilitado no contará para determinar el quórum deliberatorio y decisorio.

**PARÁGRAFO 4:** Queda expresamente prohibida la delegación del voto.

**ARTÍCULO 23°:** La convocatoria para la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante citación escrita con especificación del temario, lugar, día y hora de sesiones, con ocho (8) días de antelación a la fecha de su realización.

**ARTÍCULO 24°:** Presidirá la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria el Presidente de la Junta Directiva, otro miembro de ésta o la persona que la Asamblea designe. De las deliberaciones o acuerdos de la Asamblea se dejará constancia en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

**ARTÍCULO 25°:** Son funciones de la Asamblea de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Elegir la Junta Directiva.
3. Aprobar o improbar los estados de cuenta.
4. Determinar las políticas generales de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
5. Adoptar todas las medidas que exigiere el interés de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
6. Revocar el mandato en cualquier tiempo a los miembros de la Junta Directiva.

"Construyendo Futuro"

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Cel.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

7. Conocer y ser enterada de los contratos celebrados y ejecutados por el presidente, brindando para éstos últimos, las orientaciones y sugerencias pertinentes.
8. Aprobar los planes, proyectos y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
9. Expedir los reglamentos, acuerdos, resoluciones y otras disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
10. Recibir informes de gestión de la Junta Directiva.
11. Evaluar el estado general y la marcha de los programas, proyectos y demás actividades de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
12. Aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO y las respectivas reformas.
13. Liquidar la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO en los términos establecidos en los presentes estatutos, decretar y nombrar el liquidador.
14. Las demás que señale la ley o los estatutos, a las que por su naturaleza le correspondan, como órgano supremo de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.

**ARTÍCULO 26°: JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO:**

La Junta Directiva es el órgano de gobierno permanente, elegida por la Asamblea para un período de cuatro (04) años. Estará conformada inicialmente por dos (2) miembros así: Un Presidente, quien será el representante legal de la fundación, un(a) Secretario(a). Quienes podrán ser reelegidos por períodos consecutivos.

Para el quórum de una reunión de Junta Directiva se la totalidad de sus miembros.

**ARTICULO 27°:** La Asamblea sólo podrá elegir como miembros de la Junta Directiva a personas naturales, que sean postuladas o auto postuladas y sean socios hábiles de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.

**ARTÍCULO 28°:** La Junta Directiva sesionará cada mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando el Presidente o las dos terceras partes de sus miembros lo soliciten, mediante comunicación expresa. De cada reunión se levantará el acta respectiva. Esta convocatoria debe hacerse de forma escrita y la comunicación debe hacerse con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha y hora de reunión de la Junta Directiva estableciendo en ella los temas que serán tratados y lugar y horas de reunión.

**ARTÍCULO 29°:** Son funciones de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO las siguientes:

1. Convocar la Asamblea.
2. Nombrar de manera provisional al presidente de la Junta o los miembros principales de la Junta Directiva por renuncia irrevocable o ausencia absoluta de éstos hasta la próxima Asamblea.
3. Rendir informes sobre el estado general de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO a la Asamblea general.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea.
5. Aprobar los planes, proyectos y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO propuestas por el presidente, de acuerdo a las decisiones emanadas de la Asamblea.

6. Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
7. Reglamentar y desarrollar los acuerdos y conclusiones de las asambleas.
8. Autorizar al presidente para la celebración de los contratos cuya cuantía exceda la suma que anualmente fije la propia Junta Directiva.
9. Aprobar o improbar la adquisición, enajenación o gravamen de los muebles o inmuebles de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO cuando su cuantía exceda la suma que anualmente fije la propia Junta Directiva.
10. Mantener continuamente informados a los socios de las actividades adelantadas por la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
11. Crear los cargos administrativos y laborales requeridos para el funcionamiento institucional.
12. Aprobar los estados financieros y el presupuesto anual de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, presentados por el Tesorero.
13. Aprobar e improbar el ingreso y retiro de los socios. Decretar su aceptación o expulsión.
14. Las demás que le asigne la ley, la Asamblea y los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO:** Los reemplazos de los miembros principales de la Junta Directiva por renuncia irrevocable o por ausencia absoluta de éstos, lo hará ésta de acuerdo al reglamento interno de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 30°:** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO las siguientes:

1. Ejercer la Representación Legal de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
2. Celebrar contratos, convenios y negocios con la sola limitación de cuantía que le establezca la Junta Directiva anualmente, previa autorización de la misma.
3. Establecer conjuntamente con la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen una debida protección y custodia de los bienes y activos de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seriedad y manejo que la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO requiera.
6. Firmar conjuntamente con la secretaria las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, las áreas de intervención institucional.
8. Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o internacionales para el cumplimiento del objeto de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
9. Presentar a la Junta Directiva, informes periódicos sobre la marcha de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, sus programas, proyectos y demás actividades.
10. Presentar conjuntamente con la secretaria a la Junta Directiva la información financiera y contable con destino a la Asamblea para que sea estudiada y finalmente aprobada.
11. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
12. Presentar el orden del día para las reuniones de la Directiva.
13. Presidir las reuniones de Asambleas, y de Junta Directiva.
14. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre las actividades de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.

11

“Construyendo Futuro”

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Cel.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

15. Firmar conjuntamente con el Secretario las actas y demás documentos que lo requieran.
16. Propender porque los estatutos y las normas internas se cumplan.
17. Las demás que la asigne la ley y los estatutos.

**ARTÍCULO 31º:** Son funciones del Secretario General de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO las siguientes:

1. Llevar los libros de actas de las Asambleas y de la Junta Directiva.
2. Llevar y mantener actualizado el libro de Socios fundadores y afiliados.
3. Llevar un libro de BENEFACTORES de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
4. Citar oportunamente a las reuniones de Junta directiva y Asamblea.
5. Atender la correspondencia de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO y el archivo de la Junta Directiva.
6. Coordinar las asignaciones de los demás secretarios.
7. Servir de fuente de información de las actividades de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, para con los miembros de ésta, con la sociedad y la comunidad local, regional, nacional e internacional.
8. Las demás que le asigne la Asamblea y/o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 32º:** Son funciones del Tesorero de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO las siguientes:

1. Administrar conjuntamente con el presidente los fondos de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
2. Firmar conjuntamente con el presidente las órdenes de ingresos y los gastos.
3. Llevar la contabilidad conforme lo determina la legislación colombiana, bien sea por gestión propia o por contratación a terceros.
4. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva y a los socios sobre el estado financiero de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
5. Suscribir póliza de manejo.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO QUINTO** **INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 33º:** A los socios se les está prohibido presionar a los demás socios o a las directivas de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO a fin de que se desvíe el objeto de la entidad o violen sus estatutos.

**ARTICULO 34º:** A los socios se les está prohibido desarrollar actividades o realizar cualquier otro hecho que tienda a perjudicar a la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, a sus directivos y a sus socios.

#### **CAPITULO SEXTO** **DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 35º REVISOR FISCAL:** La revisión y la vigilancia contable de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, estarán a cargo de un revisor fiscal, quien deberá ser Contador Publico, con tarjeta profesional vigente, elegido por la Asamblea General para un periodo de un (1) año.

12

**ARTICULO 36° FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del revisor fiscal de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones a celebrar y cumplidas por parte de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias; reglamentarias y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, en el desarrollo de sus actividades.
3. Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO " cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables.
7. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deban rendirse tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva de la "FUNDACIÓN "SUEÑOS DE VIDA".
8. Rendir a la Asamblea General de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO un informe de sus actividades, certificando el balance presentado a ésta, pudiendo efectuar, si lo considera necesario, o la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
9. Cumplir con las demás funciones que le señalen las leyes, los estatutos y los que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Junta Directiva de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO.

#### **CAPITULO SÉPTIMO** **BIENES SOCIALES**

**ARTICULO 37°:** Pertenecen a la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título, los cuales deben determinarse en libros de inventarios.

**ARTÍCULO 38°:** La administración de todos los bienes y haberes, les corresponde a los socios que ejerzan los cargos de dirección, quienes son responsables ante la Asamblea General y Junta Directiva, de su cuidado y administración.

13

"Construyendo Futuro"

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Ccl.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

**ARTICULO 39°:** Los bienes de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, como persona jurídica, son diferentes a los de los socios que la conforman; y en ningún caso pasaran a formar parte del patrimonio particular de estos.

**ARTÍCULO 40°:** Son disposiciones de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO las siguientes:

1. La Junta Directiva de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, podrá crear un Fondo Especial Financiero, para apoyar la creación, producción y comercialización de obras artísticas y otros productos; como también para salud y calamidad familiar de los socios y socias, mediante el sistema de crédito, reglamentado por la Junta Directiva de acuerdo a las normas legales vigentes.
2. La FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, podrá tener representación en cada uno de los organismos oficiales, públicos o privados del orden municipal, departamental o nacional, que por su naturaleza jurídica y desarrollo de su objeto le corresponde, según la constitución y las leyes y demás normas concomitantes.
3. La FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, podrá representar al Municipio de Corozal, el Departamento y la Región, en eventos y certámenes de carácter folclórico, cultural y social; o cualquier otro donde sea escogida para llevar dicha representación, previa autorización de la Junta Directiva.
4. La FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, podrá con autorización de la Asamblea General, crear sedes en otras localidades en cumplimiento de su objeto social, y para el desarrollo de sus actividades establecidas en los presentes estatutos, de acuerdo a las normas legales vigentes, sin perjuicio de los objetivos de la misma.
5. En las instalaciones de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, podrán celebrarse banquetes, homenajes, foros y demás reuniones debidamente autorizadas por la Asamblea General, y/o Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO OCTAVO** **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 41°:** Además de las causales establecidas por la Ley, la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, podrá disolverse por decisión tomada en Asamblea General convocada para tal fin, con el voto afirmativo de las tres cuartas partes (3/4) de los socios presentes en la Asamblea General, debidamente acreditados, quienes conformaran el quórum decisorio.

**ARTÍCULO 42°:** En caso de disolución de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO y una vez cubiertos los pasivos, sus bienes se adjudicarán a una entidad sin ánimo de lucro que la Asamblea General designe, siempre que tenga un objeto similar a la misma.

#### **CAPÍTULO NOVENO** **REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 43:** Estos estatutos solos podrán ser reformados por la Asamblea cuando ésta haya sido convocada para este efecto, con el voto afirmativo de las dos terceras

"Construyendo Futuro"

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Cel.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

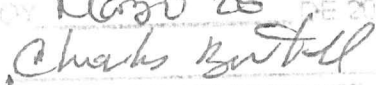
partes (2/3) de los socios presentes en la Asamblea, quienes constituirán el quórum decisorio.

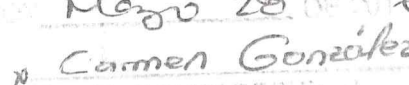
**ARTÍCULO 44:** Las proposiciones de reformas deberán presentarse al Presidente de la Junta Directiva, para que sea puesto en conocimiento de los socios de la FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO, por lo menos un (1) mes antes de la realización de la Asamblea General que los va a discutir.

Para constancia se aprueban y se firman los presentes Estatutos en el municipio de Corozal, Sucre Colombia, a los siete (07) días del mes de enero de 2016, por los siguientes socios fundadores:

  
CHARLES ELÍAS BERTEL RIVERA  
C. C. No. 92.559.585 de Corozal  
Presidente Adhoc.

  
CARMEN REGINA GONZALEZ DIAZ  
C. C. No. 22.867.871 de Corozal  
Secretario Adhoc

IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTOS  
HOY Marzo 28 DE 2016  
  
EL COMPAREDIENTE  
JEFE JURÍDICO

IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTOS  
HOY Marzo 28 DE 2016  
  
EL COMPAREDIENTE  
JEFE JURÍDICO



**ACTA ÚNICA DE CONSTITUCION, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCION DE  
DIGNATARIOS Y ORGANOS DE FISCALIZACION**

**FUNDACION ARTES Y PROGRESO**

En la ciudad de Corozal, Sucre siendo las 6:00 p.m. del día 07 de Enero de dos mil dieciséis (2016), se reunieron en la Cra. 25B No. 12 - 30 Barrio Cartagena de Indias, las siguientes personas: **CARMEN REGINA GONZALEZ DIAZ**, previa convocatoria efectuada por El Señor **CHARLES ELÍAS BERTEL RIVERA** de Manera personal y verbal, con 15 días de antelación a la reunión.

Con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada **Fundación Artes y Progreso**.

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente y Secretaria de la misma a las siguientes personas:

**CHARLES ELIAS BERTEL RIVERA Y CARMEN REGINA GONZALEZ DIAZ** Identificados con cédulas de ciudadanía números: **92.559.585 y 22.867.871** respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

**VERIFICACION DEL QUORUM.**

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de 2 personas, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

Seguidamente, la secretaria de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección de dignatarios del órgano directivo
4. Elección del órgano fiscalizador

Aprobado el anterior orden del día, los asociados procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

Sometidos a consideración de todos los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro

"Construyendo Futuro"

E-mail: fundación\_artes\_y\_progreso@hotmail.com

Calle 14 No. 24 -81 Barrio Cartagena de Indias Cel.3137682807- Corozal, Sucre,  
Colombia

del ejercicio del derecho fundamental de la FUNDACION FORJANDO VIDAS, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.

Fueron elegidos conforme a los estatutos los siguientes dignatarios:

<b>CHARLES ELIAS BERTEL RIVERA</b>	<b>C.C. 92.559.585</b>	<b>Presidente</b>
<b>CARMEN REGINA GONZALEZ DIAZ</b>	<b>C.C. 22.867.871</b>	<b>Secretaria</b>


De la misma manera se procede a nombrar al Revisor Fiscal, sin que él pueda hacer parte del órgano directivo.


Período	1 Año
Cargo	Revisor Fiscal
Nombre	<b>PEDRO ANTONIO FLÓREZ</b>
C.C. No.	3.834.990 de Corozal
T.P.	5189A

Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron. Agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 8:30 P.M. de la fecha indicada. Se solicitan por parte de los asociados, al representante legal y al secretario elegido, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio, y presentarlos ante la autoridad administrativa de Control Gubernamental, para que ejerza la función de inspección, control y vigilancia.

En constancia firman los constituyentes en hoja anexa:

  
**CHARLES ELIAS BERTEL RIVERA**  
C. C. No. 92.559.585 de Corozal  
Presidente Adhoc.

  
**CARMEN REGINA GONZALEZ DIAZ**  
C. C. No. 22.867.871 de Corozal  
Secretaria Adhoc


CONTROL DE ASISTENTES A LA REUNIÓN DE CONSTITUCION  
DE LA FUNDACION FUNDACIÓN ARTES Y PROGRESO

NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENT	DOMICILIO	FIRMA
Charles Elias Bertel Rivera	92559585	c/14 # 24-81 c/rd	
Carmen Regina Gonzalez	22867871	c/14 # 24-81 c/rd	

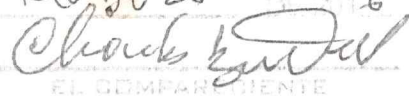
  
CHARLES ELIAS BERTÉL RIVERA  
C. C. No. 92.559.585 de Corozal


  
CARMEN REGINA GONZALEZ DIAZ  
C. C. No. 22.867.871 de Corozal

NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENT	DOMICILIO	FIRMA
Charles Elias Bertel Rivera	92559585	c/ll. 19 # 24-81 c/3al	Charles E. Rivera
Carmen Regina González Díaz	22.867.871	c/ll 19. # 24-81 c/3al	Carmen González

  
**CHARLES ELIAS BERTEL RIVERA**  
 C. C. No. 92.559.585 de Corozal

  
**CARMEN REGINA GONZALEZ DIAZ**  
 C. C. No. 22.867.871 de Corozal

Charles Bertel Rivera  
 92 559 585  
 Mayo 28 DE 2016  
  
 EL COMPARANTE  
 TPE JURIDICO

Carmen Gonzalez Diaz  
 22867871  
 Mayo 28 DE 2016  
  
 EL COMPARANTE  
 TPE JURIDICO

